

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 302

COYHAIQUE, **23 JUL. 2009**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N°28 de fecha 02 de Junio de 2009 del Gobierno Regional de Aysén y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Acuerdo N° 2.530 de fecha 29.05.2009 del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el Proyecto "CONSTRUCCIÓN CUARTEL PDI SECTOR ALTO COYHAIQUE" Código BIP N°30086202-0.

2.- Las facultades que el Ordenamiento Jurídico me confiere.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose integrante de la presente Resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén, para la ejecución del siguiente proyecto: "CONSTRUCCIÓN CUARTEL PDI SECTOR ALTO COYHAIQUE", Código BIP N° 30086202-0, ítem 02 Proyectos, Subtítulo 31, por un monto total de M\$115.122.- (ciento quince millones ciento veintidós mil pesos), y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a **23 JUL. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Don **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante "EL MANDANTE", y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0, representado por su Director don **RODRIGO PLANELLA MUJICA**, cédula de identidad N° **8.864.223-6**, domiciliado igual que su representado en Calle Riquelme N° 465 de Coyhaique, en adelante el "EL MANDATARIO", o "La Unidad Técnica" se celebra el siguiente convenio:



**PRIMERO:** El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **Unidad Técnica** través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CUARTEL PDI SECTOR ALTO COYHAIQUE "** código BIP: **30086202-0**, por un monto total de M\$ 115.122.- (ciento quince millones ciento veintidós mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 9.226.- (nueve millones doscientos veintiséis mil pesos) y asignación 002 ConsultOrias M\$ 105.896.- (ciento cinco millones ochocientos noventa y seis mil pesos) todo lo anterior en moneda diciembre 2007.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 28 de fecha 02 de junio de 2009 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.530 del 29 de mayo de 2009.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección de la ejecución proyecto, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

**TERCERO:** El plazo de ejecución de la gestión encomendada en el presente convenio, no podrá exceder el 15 de marzo 2010.

**CUARTO:** La adjudicación la autorizará el **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

**QUINTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

**SEXTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEPTIMO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando la siguiente información:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (jefe superior del servicio, ITO y el Consultor )
- Factura o Boleta extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- Copia de la Resolución que aprobó el contrato respectivo (primer estado de pago ó estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, multas, retenciones, etc.



**OCTAVO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**NOVENO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**DECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

**DUODECIMO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

**DECIMO CUARTO:** La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715 y la del Director Regional de Arquitectura, don Rodrigo Planella Mujica emana de la Resolución N° 67 del 23.12.2004 de la Dirección Nacional de Arquitectura.

**DECIMO QUINTO :** Presente en el acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificado por el D.F.L. N° 850/97, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Aysén, quien da su aprobación para que el Director Regional de Arquitectura suscriba el presente Convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31 ítem 02 proyectos del Presupuesto del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Sebastián Carrasco Lobo*  
**SEBASTIÁN CARRASCO LOBO**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*BLB*  
BLB/PLM/kaj.

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- DACG.
- Sectorialista.
- Of. Partes.